

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 28

08 de Marzo de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2017 del Período Escolar Común y año 2017-2018 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Déjase establecido que el Anuario Escolar, aprobado por artículo N° 1, será de aplicación en todas las instituciones educativas pública de gestión estatal: provincial y municipal; privada, social y cooperativa de los diferentes niveles, ciclo y modalidades.-

ARTÍCULO 3°.-Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a realizar los, actos administrativos ampliatorios, complementarios, y/o modificatorios que resulten necesarios en la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3903-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-216/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380004200, la renovación de cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-E/16.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Trabajador Social" de los egresados de la cohorte 2017, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1174-118.-

ARTÍCULO 3°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4114-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-1564/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Rectifícase el Artículo 4° de la Resolución N° 2758-E-16, de fecha 23 de septiembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°.- Dispónese la suspensión de clases el día 18 de octubre de 2016 para los estudiantes que no participen del "Operativo APRENDER", en todas las instituciones educativas de los niveles Inicial, Primario y Secundario, a los fines de lo establecido en el Artículo 3°".-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese que los docentes no involucrados directamente en la aplicación del "Operativo APRENDER", el día 18 de octubre de 2016, participarán de la jornada institucional sobre auto-evaluación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4164-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-1281/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Dar Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Provincia de Buenos Aires, efectuado por la **SRA. ESTER MIRIAM ALVAREZ**, D.N.I. N° 21.576.004, Maestra de Grado, Jornada Simple, carácter titular de la Escuela N° 311 "Bernardino Rivadavia" de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-Solicítase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-

ARTÍCULO 3°.-Déjase establecido que, por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación, de la correspondiente Resolución a fin, de gestionar la baja del cargo.-

ARTÍCULO 4°.-Determinase que por Dirección de Educación Primaria, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4188-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-104/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3247-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado en Ciencias Sagradas aprobado por la Resolución N° 2353-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado en Ciencias Sagradas aprobado por Resolución a 2353-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2011.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a en Ciencias Sagradas la Estructura Curricular aprobada por la Resolución N° 2353-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4189-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-87/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3222-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura aprobado por la Resolución N° 2332-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura aprobado por Resolución a 2332-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura la Estructura Curricular aprobada por la Resolución N° 2332-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase a notificar por jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4192-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-98/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3246-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Sistema de Acreditación de las unidades de la práctica, del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria aprobado por la Resolución N° 2347-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Primaria aprobado por Resolución a 2347-E/15 a aplicar las modificaciones al Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Primaria a partir de la cohorte 2017, la Estructura Curricular aprobada en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 4193-E/2017.-

EXPTE. N° 1082-91/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-



LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución Nº 3230-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política aprobado por la Resolución Nº 2348-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política aprobado por Resolución a 2348-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política la Estructura Curricular aprobada por la Resolución Nº 2348-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 4°.-Precédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4205-E/2017.-

EXPTE. Nº 1082-86/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución Nº 3225-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Química aprobado por la Resolución Nº 2339-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Química aprobado por Resolución a 2339-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias; aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Química la Estructura Curricular aprobada por la Resolución Nº 2339-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2017.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4206-E/2017.-

EXPTE. Nº 1082-103/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2017.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución Nº 3231-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Física aprobado por la Resolución Nº 2338-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.-Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Física aprobado por Resolución a 2338-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Física la Estructura Curricular aprobada por la Resolución Nº 2338-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2017.-

ARTÍCULO 4°.-Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION Nº 015-SUSEPU.-

Expte Nº 0630-0076/2017, Agdo. Expte. Nº 0630-0077/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -1 MAR. 2017.-

VISTO:

Las Notas GC Nº 85/2017 y GC Nº 86/2017 presentadas por EJE S.A. en fecha 16 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por las notas mencionadas en el visto, EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2017, en el marco de la Resolución Nº 256-SUSEPU-2016, Resolución SEE Nº 20/2017, Resolución ENRE Nº 066/2017, Resolución ENRE Nº 077/2017, Resolución MEyM Nº 06/2016, Resolución ENARGAS Nº I-4051/2016, Resolución MEyM Nº 07/2016, Resolución Nº 30-SUSEPU-2016 y Resolución Nº 11-SUSEPU-2017, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la de Resolución Nº 256-SUSEPU-2016 en su ARTICULO 1° aprueba el Subanexo I del Anexo II del Título I (Régimen Tarifario-Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario); el ARTICULO 2° aprueba el Anexo II del Título I Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2016-Noviembre/2021, el cual como Punto 6 contiene el Apéndice 6.1-Factores de la Demanda; Apéndice 6.2-Plan de Inversiones 2017-2021; Apéndice 6.3-Sistema Aislado Provincial; Apéndice 6.4-Localidades del Sap con Generación Propia; Apéndice 6.5-Ponderación Del Psap0 Y El Psap0 Disperso; Apéndice 6.6- Contribución de las Localidades con Generación Propia Al Pesap.

Que, la Resolución Nº 20/2017 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación aprueba la Reprogramación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2017; Asimismo establece para el mismo período los Precios de Referencia de la Potencia y la Energía en el MEM; los Precios Estabilizados de Referencia en el Mercado para los usuarios cuya demanda de potencia no supere los 300 KW; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales que ahорren un consumo de energía con respecto a sus consumos de igual mes del año 2015; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Tarifa Social; los Precios Estabilizados de Referencia de la Energía en el Mercado para los usuarios residenciales encuadrados como Electrodependientes.

Que, cabe resaltar que los Artículos 9°, 10°, 11°, 12°, 13° de la Resolución antes citada, resuelven aplicar exclusivamente para el mes de febrero del 2017, una bonificación en los Precios Estabilizados de Referencia de la Potencia y de la Energía en el Mercado.

Que, para los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte publicados en la Reprogramación Estacional 1° de Febrero al 30 de Abril/2016, se consideran los precios sancionados por las Resoluciones ENRE Nº 66 y 77 del 1° de febrero de 2017.

Que, asimismo, mediante Nota NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM se instruye a CAMMESA a aplicar, en las transacciones económicas que se efectúen en el MEM durante el mes de febrero de 2017, para facturar a los usuarios dicho servicio de transporte de energía eléctrica, los cargos correspondientes según los cuadros tarifarios aprobados por las Resoluciones ENRE Nros. 326, 327, 328, 329, 331, 334, y 335, todas ellas de fecha 31 de julio de 2008. Indicando además que la diferencia resultante entre la aplicación de las Resoluciones ENRE referidas y el que surja de la aplicación de los cuadros tarifarios que sancione dicho ente como resultado de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL del servicio de transporte de energía eléctrica, será solventada con aportes no reintegrables del Tesoro Nacional provenientes del Fondo Unificado, creado por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.065.

Que, la Resolución Nº 256-SUSEPU-2016 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a regir en el quinquenio Diciembre 2016–Noviembre 2021.

Que, mediante la Resolución Nº 11-SUSEPU-2017 se aprobaron los valores del Costo de Distribución, Gastos de Comercialización y Costos de Generación a regir hasta el 30 de abril de 2017, resultando:

	TS < 150 Kwh.	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	53,45	53,45	132,81	0,00	337,06	668,31	3.318,02
CD (\$/KW.)	0,00	291,74	291,74	291,74	157,15	165,42	88,38

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,01550 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional Nº 25.957), de acuerdo a lo que establece el Artículo 16 de la Resolución SEE Nº 20/2017.

Que, en los términos del punto 2.2.9.1 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 28 de abril de 2016 se realizó el concurso de precio anual presentado ofertas las empresas Energy Consulting, Gasmarra Energy, Metroenergía S.A. ES energía y soluciones, Gas Meridional, resultando que la empresa "METROENERGIA S.A." presento la propuesta más económica con un precio de 174,6 USD/dam3 para el



periodo Noviembre/16-Abril/17, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/4051 del 07 de octubre de 2016.

Que, en el ANEXO II-Subanexo 2-punto 2.2.9 "SOBREPRECIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" se define como Sistema Aislado Provincial (SAP) a la demanda de energía y potencia constituida por: i) La Quiaca, Abra Pampa y Susques, ii) localidades intermedias conectadas al sistema de redes de Media Tensión que vinculan a las localidades mencionadas anteriormente y iii) resto de localidades de menor demanda situadas en el interior de la Provincia de Jujuy, que estén vinculadas o con generación propia, cuya identificación e inclusión en la demanda del SAP, en las oportunidades que se estime pertinente, estará a cargo de la SUSEPU.

Que, el punto 2.2.9.1 "PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL" del ANEXO II Subanexo2 del Contrato de Concesión de EJE S.A. se establece el procedimiento para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial, alcanzando para el presente trimestre el valor de \$/MWh 4.970,57.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2017, ajustado conforme al ratio que relaciona los costos del servicio de Transporte de la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER y la Resolución ENRE N° 66 /2017. De igual manera el ratio que relaciona los costos del servicio de Transporte la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución y la Resolución ENRE N° 77 /2017. Resultando un valor de \$CFT =\$/trim. 19.784.982. Asimismo, por lo dispuesto en la Nota Numero: NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM, el valor a aplicarse exclusivamente para el mes de febrero resulta de: \$CFT =\$/trim. 1.708.602.-

Que, en virtud de las bonificaciones establecidas por la Resolución SEE N° 20/2017, como así también de lo dispuesto por la Nota Numero: NO-2017-01338437-APN-SECEE#MEM, resulta necesaria la elaboración de un Cuadro Tarifario con precios diferenciados para el mes de Febrero de 2017.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2, Apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance expost correspondiente al trimestre Agosto/16-Octubre/16, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 550.261,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Uno) como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo al punto 8 "DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA"-Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de diciembre/2016 hasta el 30 de abril del 2017 ha resultado en un valor de $\lambda = 16,3645$.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONIVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la el costo de una SET de 100 KVA presentado por la distribuidora para el trimestre de referencia resulta de un valor de \$145.984,66 el cual es inferior al vigente, por lo que se considera mantener el valor de \$154.732,92 aprobado por Resolución N° 234-SUSEPU-2016 para el trimestre Noviembre/16 – Enero/17.-

Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios.

Por ello, en el ejercicio de sus funciones;

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° al 28 de Febrero de 2017, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia desde el 1° marzo al 30 de abril de 2017, y que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

Vigencia: 1° al 28 de Febrero de 2017

TARIFA T1		
Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	53,45
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,0000
Cargo Variable Tarifa Social (excedente a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	0,7621

Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, hasta 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,5246
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,6170
Electrodependientes		
Cargo Fijo	\$/mes	53,4500
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)	\$/kWh	0,6064
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,1173
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,2491
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,4347
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,1616
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,6170
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,1151
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,5718
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,0692
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,5259
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	\$/mes	132,81
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	1,0651
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	1,6400
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,5420
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	337,06
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	5,78
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	157,15
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,6312
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	337,04
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	1,4304
Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	668,31
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	6,21
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,6473
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,6295
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,6185
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	668,31
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	6,21
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42
Cargo Variable por consumo de energía en horas de	\$/kWh	1,4358



punta							
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,4175					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,4127					
Grandes Demandas BT Estacionales							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	668,31					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,4728					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,4551					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,4440					
Grandes Demandas MT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,87					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,5904					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,5742					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,5641					
Grandes Demandas MT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,87					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,3097					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,2929					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,2886					
Tarifa T4 PFTT							
Medianas Demandas BT PFTT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	337,06					
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	4,53					
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	165,42					
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,2087					
Tarifa T5 PFTT							
Grandes Demandas BT PFTT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	668,31					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,53					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42					
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,2195					
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2058					
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2051					
Grandes Demandas BT PFTT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	668,31					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,53					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42					
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1662					
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1541					
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1542					
Grandes Demandas MT PFTT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,49					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38					
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1622					
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1502					
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1504					
Grandes Demandas MT PFTT							
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,87					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,5904					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,5742					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,5641					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW							
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02					
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	5,87					
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,5904					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,5742					
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,5641					
Cargos por Derechos de Conexión							
Conexiones Comunes							
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	466,00					
2-Aéreas Monofásicas	\$	559,00					
3-Aéreas Trifásicas	\$	1059,00					
4-Subterráneas Monofásicas	\$	1729,00					
5-Subterráneas Trifásicas	\$	2658,00					
Conexiones Especiales							
1-Aéreas Monofásicas	\$	1469,00					
2- Aéreas Trifásicas	\$	2588,00					
3-Subterráneas Monofásicas	\$	4726,00					
4-Subterráneas Trifásicas	\$	4886,00					
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio							
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	186,00					
T1-Servicio Monofásico	\$	186,00					
T1-Servicio Trifásico	\$	882,00					
T2-T3-T4-T5	\$	882,00					
Cargos FONIVEMEM							
T1 Generales	\$/kWh	0,0045					
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0045					
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0045					
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0045					
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0041					
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0045					
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0045					
ANEXO II							
CUADRO TARIFARIO							
Vigencia: 1° Marzo al 30 de Abril de 2017							
							Res. SEE N° 20 E-2017
							-
TARIFA T1							
Pequeñas Demandas							
T1-S Tarifa Social							
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	53,45					
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,0925					
Cargo Variable Tarifa Social (excedente a 150 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	0,8987					
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, hasta 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,6107					
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	\$/kWh	1,9819					
Electrodependientes							
Cargo Fijo		53,4500					
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		0,6529					
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año anterior)		1,1639					
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,2957					
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,4813					
T1R - Uso Residencial							
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45					
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,5335					
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,9819					
Plan Estímulo							
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior							
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45					
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150	\$/kWh	1,3474					



kWh mes					
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,8041			
Plan Estímulo					
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior					
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	53,45			
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	1,1623			
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	1,6190			
T1-G Uso General					
Cargo Fijo General	\$/mes	132,81			
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	1,4121			
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	1,9939			
T1-AP Alumbrado Público					
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,9432			
Tarifa T2MD					
Medianas Demandas BT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	337,06			
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	44,03			
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	157,15			
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,9102			
Medianas Demandas BT Estacionales					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	337,04			
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	1,9692			
Tarifa T3					
Grandes Demandas BT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	668,31			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	47,29			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,9297			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,9096			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,8903			
Grandes Demandas BT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	668,31			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	47,29			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,4358			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,4175			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,4127			
Grandes Demandas BT Estacionales					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	668,31			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,0005			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,9804			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,9611			
Grandes Demandas MT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	44,74			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,8480			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,8297			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,8121			
Grandes Demandas MT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	44,74			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,3097			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,2929			
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,2886			
Tarifa T4 PFTT					
Medianas Demandas BT PFTT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	337,06			
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	41,27			
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	165,42			
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,2433			
Tarifa T5 PFTT					
Grandes Demandas BT PFTT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	668,31			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	41,27			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42			
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,2545			
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2405			
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2388			
Grandes Demandas BT PFTT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	668,31			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	41,27			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	165,42			
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1781			
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1659			
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1657			
Grandes Demandas MT PFTT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	41,68			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38			
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1724			
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1602			
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1602			
Grandes Demandas MT PFTT					
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW					
Cargo Fijo	\$/mes	3318,02			
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	41,68			
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	88,38			
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1906			
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1786			
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1790			
Cargos por Derechos de Conexión					
Conexiones Comunes					
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	466,00			
2-Aéreas Monofásicas	\$	559,00			
3-Aéreas Trifásicas	\$	1059,00			
4-Subterráneas Monofásicas	\$	1729,00			
5-Subterráneas Trifásicas	\$	2658,00			
Conexiones Especiales					
1-Aéreas Monofásicas	\$	1469,00			
2- Aéreas Trifásicas	\$	2588,00			
3-Subterráneas Monofásicas	\$	4726,00			
4-Subterráneas Trifásicas	\$	4886,00			
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio					
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	186,00			
T1-Servicio Monofásico	\$	186,00			
T1-Servicio Trifásico	\$	882,00			
T2-T3-T4-T5	\$	882,00			
Cargos FONIVEMEM					
T1 Generales	\$/kWh	0,0045			
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0045			
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0045			
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0045			
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0041			
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0045			
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0045			

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

08 MAR. /17 LIQ. N° 124979 \$ 300,00.-



GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 028 - SUSEPU.

Expte. Nº 0630-0566/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -1 MAR. 2017.-

VISTO:

El punto 8 -Niveles de los Índices de Energía No Suministrada- del Subanexo 3 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y, la Nota GT Nº 175/16 de la Empresa (NOTAR Nº 1385/2016) referida a Determinación de la Potencia Media Anual (P.M.A.) para el periodo 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el punto mencionado en el visto incorpora a partir de la Etapa IV-B, para la determinación de las penalizaciones en Servicio Técnico en el cálculo de la Energía Indisponible, el concepto de índices por distribuidor, lo que hace necesario la discriminación de la PMA (Potencia Media Anual) por cada uno de los mismos.

Que, en este sentido, el último párrafo del punto 8.1 establece: "...A los efectos de la determinación de la energía indisponible para la ETAPA IV-B, a nivel de distribuidor de MT, la PMA será prorrateada en cada distribuidor según la potencia media anual demandada de cada distribuidor. ...".

Que, la Distribuidora presentó para el prorrateo de la PMA, los consumos de energía reales demandados por los usuarios por distribuidor, teniendo en cuenta el sistema de gestión comercial que dispone de la vinculación de los servicios con sus respectivas SETA y éstas con el distribuidor.

Que, EJE S.A. mediante Nota GT Nº 175/2016 presentó para su aprobación, los valores discriminados por distribuidor de la Potencia Media Anual (PMA) que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI).

Que, el Dpto. Calidad de Servicio ha auditado los valores presentados, que se utilizarán en el año 2015, los que se incluyen en el informe pertinente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte lo propuesto por el Dpto. Calidad de Servicio.

Que, el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es competente para el dictado de la presente resolución; en virtud de lo dispuesto en Ley 4888, Artículo 17 inciso 11), Artículo 44; Ley 4937 Capítulo I, Artículo 3º, incisos a) y c), Capítulo II Artículo 5º inciso 1) y Capítulo III Artículo 14 incisos e) y t).

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar los valores de Energía Anual del 2014 para la determinación de la Potencia Media Anual (PMA) y su discriminación por distribuidor, las que se utilizarán para el cálculo de la Energía Indisponible (ENI) Etapa IV-B, correspondientes al año 2015 y que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

POTENCIA MEDIA ANUAL OPERADA 2014

PMA en [kW] a aplicar en el período 2015: 94630,52

DISTRIBUIDOR-ALIMENTADOR	URBANO	SUBTERRANEO	RURAL	TOTAL
25 DE MAYO	1854,21			1854,21
AEREO	1322,03			1322,03
AEROPARQUE	1929,77			1929,77
AEROPUERTO	868,65		75,61	944,26
ALBERDI	1432,95			1432,95
ALEM	1440,95		103,66	1544,61
ALIM. ABRA PAMPA			50,51	50,51
ALIM. CAÑADAS			3,19	3,19
ALIM. CELULOSA	4656,57		1,33	4657,91
ALIM. CIENEGUILLAS			1,21	1,21
ALIM. EL CARMEN			14,91	14,91
ALIM. HUMAHUACA			2,59	2,59
ALIM. LA QUIACA			8,97	8,97
ALIM. LAVAYEN			3,76	3,76
ALIM. LIBERTADOR			0,00	0,00
ALIM. PALMA SOLA			429,23	429,23
ALIM. PAPELERA	3111,56			3111,56
ALIM. PARQUE INDUSTRIAL	527,05			527,05
ALIM. QUEBRADA			117,72	117,72
ALIM. SAN PEDRO			42,96	42,96
ALIM. SUSQUES			48,79	48,79
ALIM. TERMAS			198,39	198,39
ALIM. YUNGAS			130,77	130,77
ALIM. ZAPLA	4626,1417			4626,14
ARGAÑARAZ		1404,82		1404,82
ARRAYANAL	442,13		0,00	442,13
AZOPARDO	1378,13			1378,13
BELGRANO	1223,26			1223,26
CABILDO		1349,25		1349,25
CAIMANCITO	505,40			505,40
CALILEGUA	730,08		91,82	821,90
CANITAS			777,06	777,06
CARA-CARA			1,43	1,43
CASIRA			10,06	10,06
CASTANEDA	542,76			542,76

CENTENARIO	1249,15		85,92	1335,08
CHALICAN	153,23		483,70	636,93
CHANCHILLOS	175,87		415,60	591,48
CHIJRA	1404,64			1404,64
CHOCOITE			0,43	0,43
CIANZO			29,29	29,29
CUYAYA	925,99			925,99
EL ACHERAL			147,47	147,47
EL CEIBAL	191,82		190,84	382,66
EL FUERTE			360,44	360,44
EL MILAGRO	0,68		1025,12	1025,80
EL OBISPO			3,97	3,97
EL PIQUETE			208,57	208,57
EL SOLITARIO			163,02	163,02
EL TALAR			426,43	426,43
EXODO	1000,23		111,50	1111,73
FLORIDA	1515,76		68,31	1584,07
FRAILE PINTADO	992,30			992,30
GALAN	565,58		85,29	650,87
GORRITI	1843,17			1843,17
GUEMES	1950,45			1950,45
HOSPITAL	1575,09			1575,09
HUACALERA			143,10	143,10
HUAICO	801,76			801,76
INDEPENDENCIA	786,66		1,43	788,09
IRIGOYEN	1531,63			1531,63
ISLAS MALVINAS	1090,24			1090,24
ITURBE			35,29	35,29
JARAMILLO			6,74	6,74
LA BREA			1,03	1,03
LA CURVA			16,32	16,32
LA ESPERANZA			502,98	502,98
LA FALDA	34,90			34,90
LA MENDIETA	1337,08		107,52	1444,61
LA OLLADA			10,00	10,00
LA POSTA	955,42			955,42
LA QUIACA ESTE	598,50		0,06	598,56
LA QUIACA OESTE	803,84		9,43	813,28
LA REDONDA			37,34	37,34
LAS MADERAS			55,98	55,98
LEDESMA	1370,84			1370,84
LOS ALISOS	1996,66		0,34	1997,01
LOS LAPACHOS	38,01		889,77	927,78
LOS PERALES	1835,09		53,50	1888,59
LOZANO			160,38	160,38
LUJAN	1294,97			1294,97
M. MORENO	1069,36			1069,36
MAIMARA	339,44		27,23	366,67
METALURGICO	5,58		322,51	328,10
MIRAFLORES			330,48	330,48
MONOBLOCK H		1823,60		1823,60
MONTEERRICO	742,16		301,13	1043,29
NUEVA CIUDAD	1219,42			1219,42
ORIAS	417,74			417,74
PALO BLANCO	89,54		340,22	429,76
PAMPA BLANCA			895,62	895,62
POLICLINICO		1963,39		1963,39
PROVIDENCIA	1919,94		161,40	2081,34
PUEBLO NUEVO	307,34			307,34
PUEBLO VIEJO	305,26		14,52	319,79
PUERTAS			54,61	54,61
PURMAMARCA	163,85		79,67	243,52
QUEBRALEÑA			10,74	10,74
QUILLAQUES			122,35	122,35
REAL DE LOS TOROS			70,05	70,05
RIO BLANCO	1654,52			1654,52
RIO GRANDE	179,59		132,53	312,12
SAN ANTONIO			661,84	661,84
SAN ISIDRO	2008,58		64,02	2072,60
SAN LORENZO	1340,10			1340,10
SAN PABLO	643,17		91,74	734,91
SAN VICENTE	593,59		401,09	994,68
SANTA CATALINA			31,58	31,58
SANTA CLARA			725,75	725,75
SANTA RITA	1424,45			1424,45
SANTA ROSA	1709,93			1709,93
SANTO DOMINGO	350,36		356,09	706,46
SUNCHAL			207,28	207,28
TERMINAL	1502,08		6,67	1508,75
TILCARA	584,68		67,11	651,79
TIRAXI			3,81	3,81
TUMBAYA			55,19	55,19
UQUIA			139,38	139,38
VICUNA YOC			0,30	0,30
VOLCAN			332,92	332,92
YAVI			69,48	69,48
YUTO 13,2	626,04		253,11	879,15
EJESA	73807,96	6541,05	14281,52	94630,52

Ing. Esp. Héctor Rafael Simon
 Presidente

08 MAR. LIQ. Nº 124979 \$150,00.-





MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 0468.17.007.-

EXPEDIENTE N° 16-2073-2017-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR 2017.-

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, al efecto de fs. 6 a 7 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión N° 10-138-2017 para la provisión del artículo requerido;

Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 04/2017, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, cuyas propuestas serán abiertas el día 04 de Abril de 2017 a Hs. 09 en el Salón de los Intendentes ó siguiente día hábil si este fuere feriado;

Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Sesenta Centavos (\$ 5.722.438,60);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública de Precios N° 04/17, para la "PROVISION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 04 de Abril de 2017, a horas 09:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO –TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-

ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones a las firmas proveedoras que deseen participar del presente Llamado a Licitación Pública de precios N° 04/2017.-

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Municipal por el término de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Prensa y Comunicación, remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derívase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

06/08/10 MAR. S/C.-



LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACION PÚBLICA 03/2017 Y CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Red Cloacal para la Localidad de Lozano - Dpto. Manuel Belgrano - Jujuy

Expediente N° 622-33/2017

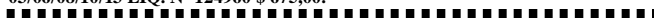
Presupuesto Oficial: \$ 27.420.107,00

Plazo Ejecución de Obra: 180 días

Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 4.800,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRSIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **Licitación Pública N° 13/2017**

Nombre del Proyecto: Colector Cloacal Lozano - Yala - San Pablo de Reyes - Dpto. Mnauel Belgrano - Jujuy

Expediente N° 622-60/2017

Presupuesto Oficial: \$ 12.424.658,00

Plazo Ejecución de Obra: 180 días

Fecha y Hora de Apertura: 23/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precios N° 2/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable Mina Pirquitas - Rinconada - Jujuy

Expediente N° 622-21/2017

Presupuesto Oficial: \$1.975.743,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 1300,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 3/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable en el Paraje Liviara - Cochinoca - Jujuy

Expediente N° 622-22/2017

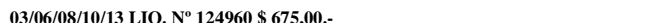
Presupuesto Oficial: \$2.385.838,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 1500,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 5/2017**

Nombre del Proyecto: Captación y Acueducto para Tabladitas - Cochinoca - Jujuy

Expediente N° 622-24/2017

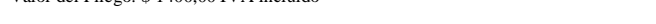
Presupuesto Oficial: \$2.019.531,00

Plazo Ejecución de Obra: 60 días

Fecha y Hora de Apertura: 20/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 1400,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-



MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA – PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN - SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio N° 1/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a Caspalá - Valle Grande - Jujuy

Expediente N° 622-20/2017

Presupuesto Oficial: \$3.591.402,00

Plazo Ejecución de Obra: 90 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 09:30

Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. N° 124960 \$ 675,00.-





MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA –
PRSDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN -
SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio Nº 4/2017**

Nombre del Proyecto: Provisión de Agua Potable a la Localidad de Misa Rumi -
Santa Catalina - Jujuy

Expediente Nº 622-23/2017

Presupuesto Oficial: \$3.545.749,00

Plazo Ejecución de Obra: 90 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 10:30

Valor del Pliego: \$ 1700,00 IVA incluido

03/06/08/10/13 LIQ. Nº 124960 \$ 675,00.-

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA –
PRSDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN -
SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.- AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

CONCURSO DE PRECIOS

Tipo de Contratación: **Concurso de Precio Nº 12/2017**

Nombre del Proyecto: Sistema de Agua Potable a la Localidad de Susques - Jujuy

Expediente Nº 622-41/2017

Presupuesto Oficial: \$ 4.205.215,00

Plazo Ejecución de Obra: 120 días

Fecha y Hora de Apertura: 21/03/2017 Hs. 11:30

Valor del Pliego: \$ 1900,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-
CP. 4600-San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4257088.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941- CP. 4600- San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar

Venta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E.- Alvear 941-CP. 4600 -San Salvador de Jujuy. Todos los días hábiles de 07:30 a 14:00 hs. Tel. 0388-4257088.

03/06/08/10/13 LIQ. Nº 124960 \$ 675,00.-

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE TRANSPORTE

VIALIDAD NACIONAL

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 39/2016**

Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).

Plazo de Obra: 18 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. Nº 124900 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por Resolución de la Honorable Comisión Directiva y de acuerdo a disposiciones Legales y Estatutarias en vigencia, el **CLUB NAUTICO JUJUY** convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Anual y Extraordinaria a celebrarse en el Salón del Hotel Fenicia sito en Avda. 19 de Abril Nº 427 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy . el día 16 de Marzo del año 2017 a hs. 22.30 a fin de considerar el siguiente Orden del Dia:- 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior, Memoria-Balance e Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los siguientes Ejercicios Económicos 34-35-36 de la Institución que abarcan del: 01-01-2013 al 31-12-2013; 01-01-2014 al 31-12-2014 y 01-01-2015 al 31-12-2015.- 2.- Renovación total de Comisión Directiva. 3.- Renovación del Órgano de Fiscalización. 4.- Elección de dos Socios para que junto al Secretario redacten y firmen el Acta. Comisión Directiva.- Fdo. Omar Quintar – Presidente.-

08 MAR. LIQ. Nº 124964 \$230,00.-

“JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA – Asociación Civil” Personería Jurídica Nº 899-G/16, convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 6 de abril del corriente año en Calle Independencia Nº 98 de esta Ciudad a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Aprobación de las modificaciones del Reglamento interno del Club. 4. Elección de la Comisión Directiva por renuncias realizadas en 2016. Fdo. Leonardo Enrique Ljungberg– Presidente.-

08 MAR. LIQ. Nº 124971 \$230,00.-

PODER JUDICIAL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Marzo de 2017, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación de los concursos **1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy** de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que atento la falta de disponibilidad de las instalaciones de la Legislatura Provincial en la fecha inicialmente señalada para la realización de la prueba de oposición de los Concursos Nº 5 y 6 tal como oportunamente fue notificado, es menester fijar nuevas fechas para la celebración de la prueba de oposición como así también citar para las entrevistas en el marco de los Concursos Nº 5 (Un cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial sede San Pedro) y Nº 6 (Un cargo de Juez de Cámara de la Cámara de Apelaciones de San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 21 de Marzo de 2017 para la prueba de oposición para los Concursos Nº 5 y Nº 6 la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso Nº 6 para el día 22 de Marzo de 2017 a las 08:30 hs y en la misma fecha citar a los postulantes del Concurso Nº 5 a las 15:30 hs, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 3) Notificar a los postulantes de los Concursos Nº 5 y Nº 6, las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

08/10/13 MAR. LIQ. Nº 124972 \$360,00.-

Las Piedras Sociedad de Responsabilidad Limitada- Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales: Entre el Sr. Horacio José Macedo Moresi, argentino, casado, de profesión abogado, DNI Nº 27.110753, con domicilio en Fca. Las Pircas de la ciudad de El Carmen, departamento del mismo nombre, provincia de Jujuy, por una parte, denominado en adelante el “CEDENTE” y por la otra parte la Sra. Patricia María Moresi, argentina, D.N.I. Nº 11.562.305, casada, ama de casa, con domicilio en Av. José H. Martiarena Nº 245 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, en adelante la “CESIONARIA”, convienen en celebrar el presente contrato de Transferencia de Cuotas Sociales conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: **Primero:** El CEDENTE cede, vende, transfiere Cincuenta Cuotas Sociales de pesos Quinientos Cada Uno (\$500) cada una que el primero posee en propiedad en la Razón Social **LAS PIEDRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (LAS PIEDRAS S.R.L.)**, inscripta bajo FOLIO 126-ACTA Nº 126-LIBRO V DE S.R.L. y registrado bajo ASIENTO Nº 25-FOLIO 224/228 DEL LEGAJO XIX-TOMO II DEL REGISTRO DE ESCRITURAS MERCANTILES CON FECHA 16 DE MAYO DEL 2014 en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, las que representan el CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL (50%).- **Segundo:** La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de pesos SEIS MIL (\$6.000) abonadas por la CESIONARIA al CEDENTE antes de ahora en dinero en efectivo y de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago quedando además a cargo de Patricia María Moresi, la integración total del capital suscripto por el cesionario.- El CEDENTE transmite a la CESIONARIA todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro y poniendo a la CESIONARIA en el mismo e idéntico lugar, grado y prelación que tiene en la sociedad conforme las cuotas cedidas.- LA CESIONARIA pasa por este acto a ser titular de 50 CUOTAS SOCIALES DE PESOS DE PESOS QUINIENTOS CADA UNA (\$500) lo que equivale al 50% del capital social de la S.R.L.- **Tercero:** El CEDENTE se responsabiliza por las impugnaciones que pudieran efectuar los acreedores de la sociedad, conforme al art. 51 de la Ley 19.550.- Presente el titular del 50% restante de la Sociedad presta expresa conformidad, con la



transferencia que Horacio José Macedo Moresi realiza en favor de Patricia María Moresi. Presente también en este acto la Sra. Carolina Módena de Macedo, DNI N°26.232.762, presta su conformidad con la transferencia efectuada, sin perjuicio de reconocer el carácter propio de las cuotas sociales que se transfieren por este Acto.- **Cuarto:** El CEDENTE, manifiesta que no se encuentra limitado en forma alguna para efectuar esta Transferencia de cuotas sociales, declarando bajo fe de juramento que las cuotas sociales que transfieren son de su exclusivo dominio, no pesando gravamen alguno sobre las mismas. Por su parte la CESIONARIA manifiesta por el presente acto conocer las cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo las que acepta expresamente, como las obligaciones asumidas con el CEDENTE respecto de la integración total del capital suscripto.- **Quinto:** Las partes convienen en dar autorización al Dr. Horacio Antonio Macedo, a fin de que realice a totalidad de los trámites y gestiones que fuere menester para el debido registro de la presente Transferencia de cuotas sociales y proceda inscribir la misma en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **BAJO ESTAS CINCO CLAUSULAS QUE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SON LEIDAS Y RATIFICADAS POR CEDENTE Y CESIONARIO, se celebra el presente contrato de transferencia de cuotas sociales de S.R.L. en la ciudad de San Salvador de Jujuy el 01 de diciembre del 2016 suscribiendo las partes y los señores HORACIO ANTONIO MACEDO Y CAROLINA MODENA CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 MAR. LIQ. N° 124965 \$175,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente expuesta.- Resolución U.I.F.11/2011.- La que suscribe **Patricia María Moresi** - D.N.I.11.562.305, Declara Bajo Fe de Juramento, que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que No me encuentro incluida dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas" conforme lo establecido por el artículo 1 de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera - U.I.F., que declaro conocer, haber leído y que doy por reproducida en este Acto. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de una Nueva Declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero del 2017.- Fdo: Patricia María Moresi.- ACT. NOT. N° B 00288123, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO.-, TIT. REG. N° 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 MAR. LIQ. N° 124965 \$175,00.-

REMATES

Remate Sin Base y Sin Comisión.- Por cuenta y orden del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, se procederá a la venta en Publica Subasta "SIN BASE Y SIN COMISION "dinero de contado y al mejor postor de los objetos existentes en los Depósitos de Secuestros de este Poder, conforme a la ley Provincial N° 5493 consistente en: **MOTOVEHICULOS MARCA CERRO DE 110CC. S/D MOTOR N° IP52FMH10016691 CHASIS N° LEAYCH507AL000465 HONDA BIZ 110CC. MOTOR N° HA07E68601030 CHASIS N° 8CHHA07008L001368 KAWASAKI DE 100CC. MOTOR N° KS10E401876 CHASIS N° KS10F401876 GARELLI DE 50CC. MOTOR N° F466256 CHASIS N° 14735 MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 7066609 CHASIS N° 8ELM281107B066609 HONDA CG DE 125CC. MOTOR N° JC8E21465 CHASIS N° 9C2J2800YR021465 PUMITA DE 50CC MOTOR N° C31945 CHASIS N° C31989 HONDA KINETIC DE 100 CC. MOTR N° NIE-KB484220 CHASIS N° NIF-KB494527 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50ME0533 CHASIS N° TF04965 SUZUKI DE 110CC. MOTOR N° FR50119273 CHASIS N° KM4BA11A7J1119364 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50AF06901 CHASIS N° TQ23670AGZ471 HONDA CG DE 125CC MOTOR N° JC18E4096095 CHASIS N° 9C2JC1801RR05352 ZANELLA DE 180CC. MOTOR N° Z11068 CHASIS NO VISIBLE SIAMBRETTA SCOOTER DE 100CC. MOTOR N° L43978 CHASIS N° 43042 MOTOMEL DE 110 CC. MOTOR N° 7022904 CHASIS N° BELM261007B022904 APPIA CITIPLUS DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07108622 CHASIS N° LB7PCHLB072001458 MOTOMEL DE 110CC. MOTOR N° 7010492 CHASIS N° 8ELM021107B010492 SIAMBRETTA DE 100 CC. MOTOR N° L44225 CHASIS N° 44225 GUERRERO MAGIC MB MOTOR N° 1E60FM12000010285 CHASIS N° LAAAAGLA9Y0000018 MOTOMEL BLITZ DE 110CC. MOTOR N° A042058 CHASIS N° BELM15110ABO42058 MAVERICK XRT DE 110CC. MOTOR N° IP52FMH8F060370 CHASIS N° 8DM1AA75392000102 ZANELLA DE 50CC. MOTOR N° 50LH06572 CHASIS N° TT10164AUG855 JUKI DE 50CC. MOTOR N° D43978 CHASIS N° D460020 SIN MARCA DE 50CC. MOTOR N° 3283 CHASIS N° 1054 CERRO DE 110 CC. MOTOR N° IP52FMH0706826 CHASIS N° LRYXCHLA307060858, MOTOMEL FUSION DE 110CC. MOTOR N° 152FMH07050337 Cantidad de cubiertas distintas marcas Y RODADOS, bicicletas etc. La transferencia de los rodados deberá iniciarlos el comprador dentro de los treinta**

días posteriores a la Subasta, gastos de inscripción a cargo del adquirente. Los bienes antes detallados podrán ser revisados una hora antes de la Subasta y en el estado visto en que se encuentren., la misma se llevara a cabo el día 11 de Marzo próximo a Hs.10, por el Sr. Jefe del Depósito de Secuestros M.P.N. Pedro O. Bernal (MP.52), no se cobra comisión de Ley 4152/85 Art. 20. El Remate tendrá lugar en la playa de estacionamiento de los Juzgados Civiles y Comerciales. Sitio en Independencia esquina Lamadrid de esta Ciudad Capital, edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy 1 de marzo del 2017. Fdo. Mart. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124944 \$ 645,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-080018/16**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso F.X. Solutions S.R.L.", se hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080018/16, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: F.X. SOLUTIONS S.R.L.", del que Resulta: Que a fs. 120/126 se presenta el Dr. Nicolás E. Yanicelli (h), en nombre y representación del Sr. Octavio Figueroa, socio de F.X. Solutions S.R.L., solicitando la formación del pequeño concurso en los términos del Art. 298 y ss. L.C.Q. Que a fs. 6/8 rola poder general para juicios a favor del Dr. Yanicelli que expresamente consigna que el Sr. Octavio Figueroa confiere poder especial "para que en nombre y representación de FX SOLUTIONS S.R.L. promueva el Pequeño Concurso Preventivo o Concurso Preventivo Ordinario de la conferente". Que concedido el plazo de diez (10) días para que cumplimenten los requisitos del Art. 11 de la ley 24.522, se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado, y Considerando: Que el presentante solicita la formación de concurso preventivo de FX SOLUTIONS S.R.L., que se encuentra comprendida en el Art. 2 de la L.C.Q. y que, teniendo en consideración el domicilio denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3, Inc. 3 del mismo cuerpo legal, este juzgado resulta competente para entender en la petición. Que según surge de las constancias de autos y del escrito de fs. 120/126, FX SOLUTIONS S.R.L. se encuentra en una situación de acefalía, dada la defunción del Lic. Federico José Cabana, socio mayoritario y gerente de la misma, circunstancia que se acredita con el acta de defunción de fs. 133. Que, por lo tanto, no se cumpliría con lo dispuesto por el Art. 6 de la ley concursal que pone en cabeza del órgano de administración o del representante legal de la persona de existencia ideal la solicitud de concurso, previendo la ratificación por el órgano de gobierno en un plazo de treinta días. Que, no obstante ello, cabe resaltar que el proceso concursal se caracteriza por conjugar los intereses de los acreedores, la dignidad de la persona del deudor y la protección de la empresa como entidad social y económicamente significativa, cobrando importancia la tendencia de prevenir la liquidación y, en particular, el principio de conservación de la empresa, por el que se entiende que protege la empresa como entidad social y económicamente significativa. Que, en ese sentido, rechazar la solicitud de concurso, dadas las condiciones que atraviesa la empresa, vedaría de hecho la posibilidad de reorganizar la estructura financiera de su pasivo y solucionar el estado de cesación de pagos, con el eventual perjuicio de acreedores, empleados y socios. Que la doctrina tiene dicho que la interpretación judicial debe ser a favor de la apertura concursal (Rouillon, pg. 73). Que habiendo fallecido el socio que fuera designado gerente, estimo que en el particular caso de autos que el Sr. Octavio F. Caballero se encuentra autorizado a solicitar el presente concurso ya que como lo sostienen Rivera, Roitman, Vitolo, "no es dable requerir judicialmente la resolución previa, cuando las facultades de representación y de administración de una sociedad está a cargo de (...) una S.R.L. donde hay un solo gerente" (Rivera, Roitman, Vitolo, pag. 320). Que, asimismo es dable destacar que el contrato constitutivo de sociedad prevé que en caso de muerte de un socio, la sociedad no se resuelve, sino que prevé el pacto de incorporación de los herederos (cláusula sexta) en los términos del Art. 155 de la ley 19.550 de Sociedad Comerciales, disposición que también obedece al principio de conservación de la empresa. Que por lo tanto correspondería intimar al socio superáite a que acompañe la ratificación prevista en el segundo párrafo del Art. 6 LCQ, previa regularización del ente. En ese mismo sentido se pronunció la Sala A de la Cámara Nacional en lo Civil y Comercial en "Alfombras 3020 S.R.L. s/ Concurso Preventivo" del 20 de septiembre de 2011, que consideró que "cabe a la socia sobreviviente regularizar el funcionamiento societario recurriendo al remedio societario previsto por la ley societaria (cfr. Art. 236 LSC)", indicando que, para ello, debía, "proceder a comunicar su realización de la asamblea prevista por el art. 236 LSC al juez del sucesorio" y teniendo en cuenta que hasta tanto los herederos no cuentan con la correspondiente declaratoria deberá ocupar su lugar "la sucesión en su representación". A dichos efectos, el Tribunal fija el plazo de 90 días ponderando "la secuencia procedimental que pudiera suscitarse en el juicio sucesorio y su intervención en el procedimiento establecido por el art. 236 L.S.C., todo ello, bajo apercibimiento de tener por desistido el concurso. Por esos fundamentos, a los que adhiero, corresponde fijar igual plazo para que la sociedad en cuestión acredite haber regularizado la situación de acefalía. Que acreditado el requisito subjetivo y la competencia del Juzgado, y dadas las constancias de la causa pueden considerarse cumplidos los requisitos formales establecidos en el art. 11 de la L.C.Q. Que, se agregan a fs. 14/28 copias certificadas de contrato constitutivo de FX SOLUTIONS S.R.L., del contrato de cesión de derechos y cuotas sociales, y del acta de designación del socio gerente, que obran en el legajo oportunamente inscriptos ante el Registro Público de Comercio. Que en el punto IV del escrito de fs. 120/126 se detallan las causas de la situación patrimonial de la sociedad, expresando la época en que se produjo la cesación de pagos y sus hechos reveladores (Art. 11 Inc. 2) y declarando a fs. 123 vta. que la sociedad no ha pedido el concurso anteriormente (Art. 11, Inc. 7).



Que, también se acompañan copia de los balances de los tres últimos ejercicios (fs. 65/115) dando cumplimiento a lo exigido por el Inc. 4 del Art. 11. Que a fs. 154/158, obra certificación de existencia de registros societarios y registros contables (Inc. 6 Art. 11), correspondiendo por lo tanto intimar al deudor a que presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. Que a fs. 147/153 acompaña nómina de empleados, con la declaración sobre la deuda laboral y de los organismos de seguridad social, dando cumplimiento con el Inc. 8 del Art. 11. Por los motivos expresados, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy: Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de FX SOLUTIONS S.R.L. con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 Inc. 3 de la ley 24.522, estableciendo el término de NOVENTA DÍAS para que el socio Sr. Octavio José Figueroa acredite la regularización de la sociedad, en los términos expresados en los considerandos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso. 2) Intimar al deudor a que en el término de CINCO días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de TRES días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el SORTEO DEL SÍNDICO el día 10 de febrero del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 30 de Marzo de 2017, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP-DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 17 de mayo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 de junio de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de septiembre de 2017 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de septiembre de 2017.- 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de muevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1º del art. 21, debiendo librarle los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C.y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCYQ). 14) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522. 15) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.).- Y San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2017.-...Atento al sorteo efectuado por la Secretaría de Superintendencia, designase como SINDICO TITULAR del presente concurso al CPN César Osvaldo Portales, quien deberá recibirse del cargo dentro de los CINCO días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer suplente) y al CPN Angélica del Valle Boero (Segundo suplente). Asimismo, y en cumplimiento con el artículo 27 de la Ley Concursal, y habiéndose publicado edictos en el mes de enero, y a fin de evitar nulidades, ordénase que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo contener el mismo, la apertura del concurso y la designación del síndico titular, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Notifíquese. (Art. 154 del CPCC). San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.-

01/03/06/08/10 MAR. LIQ. N° 124926 \$ 430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. M. Gabriela Sánchez de Bustamante – Juez Por Habilitación-de la Vocalía 3 de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. C-004902/13 caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-188876/08 Credimas S.A. c/ Carlos German Valdiviezo” hace saber al accionado Carlos German Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2013. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgtes, y 478 y conc. del C.P.C., téngase por deducida ejecución de

sentencia en contra del Sr. Carlos German Valdiviezo, y en consecuencia librese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Dos Mil Doscientos Veintiocho con Noventa y Seis Ctvos. (\$2.228,96) reclamados por capital que surge de la planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal con más la suma de Pesos Un Mil (\$1.000,00) que se reclaman por honorarios regulados con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímase a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese y librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley.- Fdo. Dr. Víctor Hugo Farfan Ante mi Dra. Claudia A. Quintar- Secretaria- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndosele saber que se tendrá por notificada desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril 2016

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124863 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el Expte. N° A-54459/12 caratulado: “Ejecutivo-Prepara Vía: Credimas S.A. C/ Mercedes Primitiva, Zambrano”, de trámite el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2012.- I.-Avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa.- II.-Hágase conocer a los interesados al nuevo Juez que toma participación en los presentes obrados.- III.-A la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese a la demandada Claudia del demandada Sra. Mercedes Primitiva Zambrano, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaria a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.).- IV.-Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- V.-...VI.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mi: Dra. Teresa Lewuin Nakamura – Secretaria.- Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.- I.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs.72 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Mercedes Primitiva Zambrano por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 50.- II.-Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaria.- III.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124864 \$360,00.-

Dr. Juan C. Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, en el Expte. N° D-009074/15, caratulado: “Castillo S.A. c/ Maita Juan Eduardo S/ Ejecutivo” hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 18 de agosto de 2016.- Autos y Vistos:...Resulta:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Juan Eduardo Maita, DNI 25.110.660 hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Treientos Setenta y Seis (\$2.376,00).- Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago”.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto del 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124912 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-035948/14, caratulado: Prepara Vía - Ejecutivo: “Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Alegria Loyola Nelson Aldo”, se hace saber al demandado Sr. Alegria Loyola Nelson Aldo, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.59: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedida la vía ejecutiva en contra del demandado Alegria Loyola Nelson Aldo y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Cuarenta Mil Ochocientos Veintisiete con 90/100 (\$40.827,90), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Doce Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 37/100 (\$12.248,37),



calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124913 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-035942/14**, caratulado: Prepara Vía - Ejecutivo: "Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Mandoza Gustavo Daniel", se hace saber al demandado Sr. Mandoza Gustavo Daniel, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fs.56: Atento lo manifestado e informado por la Actuaría téngase por expedita la vía ejecutiva en contra del demandado Mandoza Gustavo Daniel y líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos: Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 50/100 (\$14.755,50), en concepto de capital con mas la suma de Pesos: Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 65/100 (\$4.426,65), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del Juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrasele traslado del pedido de intereses, IVA, gastos, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ítem).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por Habilitación- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124914 \$360,00.-

Ref. **Expte. N° C-022322/2014** "Filiación Extramatrimonial Calatayud Carla Gisela c/ Claros Cristian Abel" San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.- I.- Por presentada la Sra. Carla Gisela Calatayud, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Morel, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- Admítase la presente demanda de Reclamación de Filiación del menor Matías Ismael Calatayud, en contra del Sr. Cristian Abel Claros, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) Firmado: Dra. Marta Ángela del Rosario Rosembluth, Juez, Dra. Norma Graciela Alsina. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2016: Atento las constancias de autos y el dictamen del Ministerio Pupilar, notifíquese al Sr. Cristian Abel Claros de la presente demanda, mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos alegados por la actora.- Diligencia a cargo de la Dra. Morel.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth – Juez- Ante mi: Dra. María Asfora – Secretaria.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124929 \$360,00.-

Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 5, en el "**Expte. C-060277/16**: Ejecución de Honorarios: Zazzali, Leonardo c/ Ledesma, Orlando Javier", se ha dictado la siguiente providencia que dispone lo siguiente: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016. I.- Por presentado el Dr. Leonardo Zazzali, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480

del C.P.C., líbrase Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. Orlando Javier Ledesma, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III.- Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se libraré el correspondiente Mandamiento. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. IX.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez - Ante mi: Dra. Ana Carolina Bidondo – Secretaria"- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese mediante edictos en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124934 \$360,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 13.521/14** Caratulado "Rojas, Rafael Daniel" p.s.a. Lesiones agravadas-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Rojas, Rafael Daniel, D.N.I. 30.283.070, argentino, mayor de edad, último domicilio en B° La Paz de la Ciudad de Perico; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 18.012/15** Caratulado "Vega, Marcelo Maximiliano" p.s.a. Robo en grado de Tentativa-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Vega, Marcelo Maximiliano, D.N.I. 35.954.493, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle San Juan N° 146 B° Belgrano de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte N° D-004398/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Félix Rubén Soto, procede a notificar al Sr. Félix Rubén Soto DNI. N° 18.549.305 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- Auto y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Félix Rubén Soto, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Dosecientos Noventa y Nueve (\$3.299,00). Dicho monto devengara intereses a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678), n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos. Protocolizar. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de agosto de 2016.- Notifíquese por edicto (Art. N° 162 C.P.C.) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124915 \$ 360,00.-



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-006482/14** caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Díaz, Esteban Gerardo.", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito del Poder para Juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1°, 475 y ctes. del C.P.C., citase al demandado Sr. Díaz, Esteban Gerardo, para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, dentro del Quinto día de publicado los Edictos, a reconocer o no, contenido y firma de la documentación original arrojada en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal, Art 473 inc. 1° del CPC": "Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución Art 175 del C.P.C." "En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia".- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante mi Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2015.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124916 \$ 360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-51334/12**; caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/Rosa Estela Coria", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2015.- Autos y Vistos...; Resulta...; Considerando...; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Rosa Estela Coria D.N.I. N° 17.864.564 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil cuatrocientos dos con sesenta y ocho centavos (\$2.402,68).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...; Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"-L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) - IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124917 \$ 360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-60.837/16** - caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Silvia Gaspar y Otros c/ Adolfo León Ruiz y otro", hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Prolongación Árabe Siria N° 230, una fracción de la 18 de la Manzana 143, catastrada en la Sección 2, Circunscripción 1, con Padrón N-856 y Matrícula inmobiliaria N-3242, de la Ciudad de La Quiaca, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2016. 1. Proveyendo la presentación de la Dra. Marina Olga Paredes Martínez de fs. 231 y atento el estado de la causa, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de cuatro (4) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 2. Atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 86 del Expte. n° C-31.553/14, deberá la promotora de autos denunciar los datos filiatorios y/o domicilio real del Sr. Alcides Efraín León, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 537 de la ley n° 5486. 3. Cúmplase con la exhibición del cartel indicativo conforme lo establecido por el Art. 536 de la ley n° 5486. 4. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Aljenadra M. L. Caballero-Juez, Ante Mí Dra. Liliana Chorolque-Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2016.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124953 \$ 360,00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expediente N° C-48912/2015**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country

Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2.017.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. En consecuencia y atento las constancias de autos (fs. 45 vta.) y lo solicitado a fs. 68, notifíquese por edictos a la parte LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 12/100 ctvos. (\$366.952,12) en concepto de Capital, con más la de pesos ciento diez mil ochenta y cinco con 63/100 ctvos. (\$110.085,63) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase saber al demandado que se ha trabado Embargo Preventivo, sobre los inmuebles individualizados como: Matrícula: C-1665, Circ.: 1, Sec: 4, Mzna: 7, Parc: 4, Padrón: C-1872 y Matrícula: C-1907, Circ.: 1, Sec.: 4, Mzna: 36, Parc.: 6, Padrón: C-2114, ambos ubicados en LAS DELICIAS COUNTRY CLUB. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- E. J. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante Mí Dra. María Fernanda Meyer-Secretaria Habilitada".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.- Secretaria N° 13, a cargo del Dr. Luis Fernando Cari-Secretaria Habilitada.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124954 \$ 360,00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **Expediente N° C-63139/16**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2.017.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 232, notifíquese por edictos a la parte LAVALLE S.A. CUIT 30-70714784-5 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil (\$3.480.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos un millón cuarenta y cuatro mil (\$1.044.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuario. Notifíquese por cédula.- E.J. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez, Ante Mí Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada".- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2017.- Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124955 \$ 360,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda- Unidad de Control Previsional.- **Ref. Expte. N° 3784-A-76** Caratulado ARABEL JESUS OSCAR S/ JUBILACION ORDINARIA que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo de Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica al Señor Oscar Alberto Aliganani DNI N° 5.528.261 con último domicilio en Ramírez de Velazco N° 130- Ciudad y como administrador de la sucesión, de la existencia de Certificado de Deuda a favor del Beneficiario Arabel Jesús Oscar por la suma de \$29.685,85. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2017.- Fdo. Facundo Agustín Luna- Director Provincial - Unidad de Control Previsional.-

06/08/10/13/15 MAR. S/C.-



Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 17.206/15** Caratulado "Parada, Fidel Antonio" p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Parada, Fidel Antonio, D.N.I. 25.706.420, argentino, mayor de edad, último domicilio en B° Sarmiento de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, en el **Expte. N° 15.487/15** Caratulado "Palacios, Ezequiel Alejandro" p.s.a. Hurto Calificado-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Palacios, Ezequiel Alejandro, D.N.I. 38.972.703, argentino, mayor de edad, último domicilio en Av. Cabildo y Calle Mirasoles B° San Francisco de esta Ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **EXPTE. N° B-288680/13** caratulado: "Ejecutivo: Arias Cáu, Nicolás Daniel C/ Revollo Antonio", hace saber por este medio al Sr. Revollo Antonio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, "San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2016.-Autos y Vistos:...Considerando...Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Nicolás Daniela Arias Cau en contra de Antonio Revollo, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Tres Mil Trescientos (\$3.300.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encauzado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales al Proc. Nicolás Daniel Arias Cau por sus propios derechos en la suma de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167) y al Dr. Esteban Javier Arias Cau en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Tres (\$2.333), como patrocinante y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 n° 96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4) Notificar la presenta al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Ante Mí: Dra. María Susana Zarif.- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124961 \$360.00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-139.863/2005**: Ordinario por Formación de Título. Prescripción Adquisitiva: Anastacia Cruz Coca c/ Sánchez de Alvares, Manuela y Alvares, Julio Benjamín: "San Salvador de Jujuy, 1° de diciembre de 2016. Citase y emplazase a los Herederos y/o Sucesores de Manuela Sánchez de Alvares y Julio Benjamín Alvares y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-2184, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela s/n, sito en calle Belgrano S/N de Maimará, Dpto. de Tilcara, para que, en el término de quince días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 del C.P.C., y 531 del C.P.C., conf., modificación Ley 5486).- A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días.- Ordénese, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Maimará, Dpto. Tilcara, y en la Municipalidad de la misma localidad y transmitase mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., conf., modificación Ley 5486). Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos Marcelo Cosentini-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Claudia Cuevas - Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2016.-

08/13/17 MAR. LIQ. N° 124962 \$360.00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el **Expte. N° C-038485/15**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cuenca, Alejandro Rubén." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de

Jujuy, 13 de Febrero de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a mérito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada adjunta. Por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda Ejecutiva con preparación de Vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1, 475 y corr. del C.P.C., ordenase citar al demandado: Sr. Cuenca, Alejandro Rubén, D.N.I. N° 22.536.297, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. Patria Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2016.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124918 \$360.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-044690/15** Caratulado "Ejecutivo Abud Adrian Alberto C/ Albarracín Delicia Sara: Quipildor Ester Adelina" hace saber por este medio a la Sra. Albarracín Delicia Sara que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente Sentencia que a continuación se transcribe" San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2017.- Autos Y Vistos:...Considerando... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Rubén Alberto Abud en contra de Delicia Sara Albarracín y Ester Adelina Quipildor, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Jorge Rafael Abud, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 19 F° 182/184 N°96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por Cédula, por edicto a la demandada Sra. Delicia Sara Albarracín (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos - Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif - Secretaria". Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124975 \$360.00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 4, en **Expte. N° C-023808/14** Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Santos Haydee Marina c/ Rodríguez Ramón Rafael, Luna Poma Ángel Gustavo y otros", le hace saber al Sr. Ángel Gustavo Luna Poma que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 11/16: De la demanda interpuesta a fs.4/5 y su ampliación, córrase traslado a los accionados Ramón Rafael Rodríguez, Ángel Gustavo Luna Poma y Empresa de Transporte Urbano Santa Ana S.R.L., para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.). Intímase a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones- cualesquiera fueren su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula". "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2016. Proveyendo al escrito de fs. 43:... Al Punto II.-Atento lo informado por el Oficial de Justicia a fs. 37 en relación al accionado Ángel Gustavo Luna Poma y las diversas actuaciones que obran incorporadas en el Expte. que obra por cuerda N° C-23434/2014, dispóngase la notificación del proveído de fs.17 al nombrado mediante Edictos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C..." Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez.- Ante mí: Dr. Néstor De Diego - Secretario.- San Salvador de Jujuy, de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124967 \$360.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-165045/17**, caratulado: "PARRAGA, Ariel p.s.a. de Homicidio Simple - Ciudad"; cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Ariel Parraga, de 33 años de edad, argentino, nacido el 22 de enero de 1984 en la localidad de Calilegua, Dpto. Libertador Gral. San Martín, con último domicilio en Asentamiento 10 de junio N° 177 del B° Belgrano de esta Ciudad Capital, DNI N° 30.318.488, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo." Fdo: Dra. Mónica Montalveti Romano-Agente Fiscal Habilitada-Dr. Guillermo Daniel Navarro-Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 23 de febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. S/C.-



Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "Tolaba Fabio Roberto, Flores Alex Enzo Emanuel y Rivero Facundo Javier p.s.a. Robo en poblado y en banda con el uso de armadura".- **Expte. P-154.901/16**, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados Alex Enzo Emanuel Flores y Facundo Javier Rivero, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.).- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 21 de Febrero de 2017.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

06/08/10 MAR. S/C.-

Provincia de Córdoba – Poder Judicial. El Sr. Juez de 1° Inst. y 51° Nom. en lo Civil y Com. en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BERNARDA – QUINTEROS RAMON ARMANDO – QUINTEROS RAMON A. (h) - Declaratoria de Herederos – Rehace "Expte. N° 1338663/36, cita y emplaza a **GRACIELA TERESA QUINTEROS** a comparecer en el plazo de veinte días, el que comenzara a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Gustavo Massano, Juez – Dra. Viviana G. Ledesma Secretaria. Cba. 10/02/2017.-

06/08/10/13/15 MAR. LIQ. N° 124968 \$600.00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Llan Resúa, en el **Expte. N° 14.973/14** Caratulado "Vilte, Segundo" p.s.a. Lesiones Culposas ocurrida en accidente de tránsito-Calilegua", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Vilte, Segundo, D.N.I. 14.304.337, argentino, mayor de edad, último domicilio en calle San Francisco Miranda N° 1315 Capital; Pcia. de Salta; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Llan Resúa, en el **Expte. N° 15.717/15** Caratulado "Mendoza, Sebastian Andrés" p.s.a. Hurto en grado de tentativa-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Soledad Mora, se **cita, llama y emplaza** al inculpado Mendoza, Sebastian Andrés, D.N.I., argentino, mayor de edad, último domicilio en calle Artigas s/n B° La Merced de esta Ciudad; para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial nro. 7, Secretaría nro. 14 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el Expte. nro C-41562/2015 caratulado "Sucesorio Ab- Intestado de CARRILLO, MARTIRES ZARAGOZA y BENICIO, NATIVIDAD" cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los herederos y acreedores de la sucesión de **MARTIRES ZARAGOZA CARRILLO, D.N.I. 8.202.531, fallecido el 01/03/2015, y de doña NATIVIDAD BENICIO, D.N.I. 12.077.901 fallecida el 27/01/2007.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124938 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-083025/2017, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de CABEZAS, MIGUEL ANGEL; TULA, MARGARITA ANGÉLICA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL CABEZAS – DNI N° 8.012.513.- y MARGARITA ANGÉLICA TULA – DNI N° 10.560.256.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2017.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124933 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-17240/2016, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de ORTIZ JUANA ROSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ROSA ORTIZ - DNI N° 4.408.088.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124937 \$120.00.-

En el Expte. N° A-28481/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de DON BERNARDO ARISTIDES VELASQUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON BERNARDO ARISTIDES VELASQUEZ - DNI N° 8.204.698.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.-

03/06/08 MAR. LIQ. N° 124941 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA BERTA MAITA (DNI N° 10.405.532) y DON EUSEBIO TEOFILO RUIZ D.N.I. N° 7.263.357;** (Expte. N° D-017451/2016).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Fdo.: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124945 \$ 120.00.-

Ref. Expte. N° D-017732/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON MAXIMO CASTRO PILINCO y DOÑA FRANCISCA GUILLEN DE CASTRO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMO CASTRO PILINCO (CI N° 75.914) y FRANCISCA GUILLEN DE CASTRO (CI N° 75.923).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

06/08/10 MAR. LIQ. N° 124946 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expediente N° D-17313/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de REY, LINO JESUS TEOFILO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REY, LINO JESUS TEOFILO (D.N.I. N°07.422.711).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124974 \$120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FROLAN PORTAL - DNI N° M 7.279.859.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2016.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124951 \$120.00.-

Ref. Expte. N° D-017383/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON FLORENCIO SUBIA y DOÑA SATURNINA REYES.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENCIO SUBIA (D.N.I. N° 7.270.300) y SATURNINA REYES (D.N.I. N° 3.028.321).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124963 \$ 120.00.-

Ref. Expte. N° D-017363/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DON FLORENCIO YURQUINA Y DOÑA BERTHA OSSIO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENCIO YURQUINA (D.N.I. N° M7.285.745) y BERTHA OSSIO (D.N.I. N° 9.969.475).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2017.-

08/10/13 MAR. LIQ. N° 124966 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA DIONISIO, DOMITILA, DNI. N° 4.142.773** emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres-Prosecretaria Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2016.-

08 MAR. LIQ. N° 124952 \$ 120.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Ref. Expte. N° 070783/16 Sucesorio Ab Intestado: **QUISPE JOSE CIRILO**, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **QUISPE JOSE CIRILO D.N.I. 13.413.299.**- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaría-María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

08 MAR. LIQ. N° 124957 \$ 120.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-081.323/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CALIVA GABRIEL" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GABRIEL CALIVA, L.E. N° 7.274.155.**- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaría Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

08 MAR. LIQ. N° 124970 \$ 120.00.-